



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0272 -2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 29 de Noviembre de 2022

### VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 306-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N° 1137-2022-OA/OGA/GM/MDSA; INFORME N° 5893-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA; INFORME N° 6141-2022-PJVC/SGLI/GDTI/GM/MDSA; INFORME N° 551-2022-MDSA/SGLI/RO/GCGY, INFORME N° 540-2022-MDSA/SGLI/RO/GCGY, INFORME N° 1098-2022-OA/OGA/GM/MDSA, ACTA DE BUENA PRO DE FECHA 22/11/2022, MEMORÁNDUM N° 492-2022-OGA/GM/MDSA, INFORME N° 099-2022-CSP-OA/OGA/GM/MDSA, MEMORÁNDUM N° 483 2022 OGA/GM/MDSA, MEMORÁNDUM N° 389-2022-OGA/GM/MDSA, INFORME N° 083-2022-CSP-OA/OGA/GM/MDSA, MEMORÁNDUM N° 326-2022-OGA/GM/MDSA, INFORME N° 066-2022-CSP-OA/OGA/GM/MDSA, MEMORÁNDUM N° 296-2022-OGA/GM/MDSA, INFORME N° 279-2022-OGPP/GM/MDSA, INFORME N° 484-2022-OA/OGA/GM/MDSA, INFORME N° 2350-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA.

### CONSIDERADO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

ACR/MPMN/MDSA  
CC ARCH





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

Que, según el art. 76 de la Constitución Política del Perú dispone que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, mediante D.S. N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del art. 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde, servicios u obras, requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidades entre otros";

Que, el numeral 43.2 del Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado con D.S. N° 377-2019-EF, establece que (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre que se designe un comité de selección";

Que, con Acta de buena pro de fecha 22/11/2022, el comité de selección permanente solicita la certificación presupuestal y autorización por el titular de pliego, para que se considere válida su oferta, considerando que se cuenta con un valor estimado de 118,407.85, refiere, que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado para efectos que el órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que con Informe N° 1098-2022-OA/GA/GM/MDSA, de fecha 22/11/2022, se solicita la certificación presupuestal adicional; que, con el Informe N° 540-2022-MDSA/SGL/RO/GCGY, de fecha 24/11/2022, así que con Informe N° 551-2022-MDSA/SGL/RO/GCGY, de fecha 29/11/2022, indica que se cuenta con un procedimiento de selección donde actualmente están corriendo los plazos es necesario primero la imprimación astática siendo indispensable continuar con el trámite de certificación por los S/. 6,421.25 para la adjudicación del mc-30, asimismo indica certificación presupuestal adicional; que, con Informe N° 6141-2022-PJVC/SGL/GDTI/GM/MDSA, de fecha 29/11/2022, envía la certificación presupuestal adicional meta 012 y con Informe N° 5893-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, de fecha 29/11/2022, se emite la certificación presupuestaria adicional de S/. 6,421.25 soles, con el número de certificación N° 399 contando con un total de S/. 124,829.10 soles;

ACR/MP/M/MDSA  
CC.ARCH





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

Que, Informe N° 1137-2022-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 29/11/2022 concluye que de lo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento según lo indicado: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad y con Informe N° 5893-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, Se incrementa el presupuesto por un monto de S/. 6,421.25 soles siendo el valor adjudicado total de S/. 124,829.10 (Ciento veinticuatro mil ochocientos veintinueve con 10/100 soles) según, teniendo la disponibilidad de presupuesto adicional, se solicita el trámite correspondiente para la aprobación por el titular de pliego la autorización de monto mayor a valor estimado;

Que, con Informe Legal N° 306-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 29/11/2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal procedente APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO de Alcaldía y en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento según lo indicado: LA ADJUDICACION SIMPLIFCADA N° 026-2022-CSP-MDSA PARA LA ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO MC 30, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA AVENIDA N° 01 DEL SECTOR IB PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, HASTA POR EL MONTO DE S/. 124,829.10;

Que, conforme el calendario de procesos se tenía el otorgamiento de la buena pro el día 22 de noviembre del 2022, según acta de evaluación de propuestas, el monto a Adjudicar supera el valor estimado determinado por la Oficina de Abastecimientos, Para que el comité de selección permanente a cargo de la contratación, considere valida la oferta deberá contar con el crédito presupuestario y la aprobación del titular de pliego ambas condiciones deben ser cumplidas dentro de los 5 días hábiles, contados desde la fecha para el otorgamiento de la buena pro, teniendo una fecha límite para la publicación en el sistema SEACE, de la aprobación del titular del pliego el 29 de noviembre del 2022 y encontrándonos dentro del plazo;

De conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley Bases de la Descentralización y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que modifica la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA ADJUDICACION SIMPLIFCADA N° 026-2022-CSP-MDSA PARA LA ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO MC-30, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA AVENIDA N° 01 DEL SECTOR IB PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, según el siguiente detalle:

Tipo de proceso	N°	Descripción	Valor Estimado
Adjudicación Simplificada	020-2022-CSP-MDSA	ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO MC-30, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA AVENIDA N° 01 DEL SECTOR IB PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	S/. 124,829.10

**ARTICULO SEGUNDO.** ENCARGAR, lo correspondiente a Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y a cuantos fueran de su competencia, remitir el expediente de contrataciones y sus antecedentes al Presidente del Comité.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua y Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE TRANSITORIO  
LEY N° 31216